

Pareciera que se ha dicho en su mayoría aquello que debe saberse acerca del derecho, su entretejido de escuelas y críticas, de las que se han decantado en gran manera la estructura y copiosa información del escenario jurídico, aún en punto de discernir si se trata de una ciencia ó por el contrario se limita a un arte derivado de la política, la economía y la filosofía.

Pero más allá de las anteriores disertaciones, casi de perogrullo se connota la relevancia del papel y desempeño del derecho en el mundo actual, queriéndose por esa vía remitir a los vanguardistas pensamientos críticos de tal disciplina, sobre todo, con hincapié en salvedades de los sistemas jurídicos existentes, en precisión, el positivismo y el *common law*.

Suertes que han sabido sortearse por los estudiosos de uno y otro lado, es decir, por aquellos defensores de cada sistema jurídico en los que, conjuntamente, prevalece como nota superlativa la constitución del estado, a cual texto ó consenso han dotado de fuerza superior convirtiéndola en norma preponderante que rige lo que resta del ordenamiento y además lo disciplina ó repulsa si le resulta disconforme.

Sin embargo, las apreciaciones que cada uno de los sistemas ofrece con relación a la garantía de efectividad y concreción de los supuestos normativos, sean ellos legislados ó consuetudinarios, requiere indefectiblemente de recursos dinerarios, por ser éste el patrón de cambio y medida, para adquirir certeza y seguridad en

cada sujeto - objeto u objetivo de la norma jurídica en su entera dimensión.

Sobre tal particular, ha sido más que recalcado en economías “periféricas” el déficit presupuestal de los estados para hacer efectivo y eficiente el sistema normativo, el cual requiere de incentivos y desincentivos para determinadas conductas humanas, muy a pesar que uno y otro sistema jurídico esté cimentado sobre la roca de la sanción ó el derecho punitivo, ya administrativo (público - económico) ora carcelario (público - penal); pues siendo uno u otro, requiere de comprar ó negociar alternativas para imponer la sanción u otorgar el premio según se ha referido.

Ante tal entendimiento sólo resulta una cuestión: ¿Hay solución jurídica para la crisis económica de los estados?, pero antes de cualquier elucubración al respecto ha de precaverse que toda crisis publica deficitaria implica, en los órdenes económicos que no en los jurídicos, la contracción del estado como sazón de austeridad y con ella la disminución de empleos y el aumento en las concesiones de actividades y servicios públicos, dejando en manos de privados la concreción de los fines sociales y esenciales por los cuales se creó el estado.

Hemos resultado prolíficos en crear estándares de vida social con base en reglas que no benefician al mundo, humanidad, por igual, como fue el objetivo de las revoluciones y la sangre que en ellas se vertió; ideamos e implementamos modos y medios de opresión para

las mayorías, pues hasta dónde entiendo, de los “ricos” son bajos los índices poblacionales, caso contrario, por contera, ocurre con los pobres ó “proletarios” que proliferan por doquier.

Sustituimos el intercambio de cosas valiosas por un patrón que no tiene fundamento más que en la versatilidad para portarlo y en una fe soterrada de su valor, lo endiosamos por cuenta de la necesidad al punto de volverlo imprescindible en nuestra cotidianidad creyendo por sobretodo que nos permite comerciar y adquirir los bienes y servicios que satisfacen nuestras necesidades; y todo ello con la anuencia del derecho, que al final se convirtió en la herramienta más preciada para proteger al que ostenta y desamparar al que nada detenta.

¿Qué papel juega entonces el derecho?, no compone nuestra miseria sino que nos aleja de la riqueza ajena, no sirve para equilibrar sino que nos causa una aguda cuantificación y acumulación deficitaria; pues no puede olvidarse que por cuenta del derecho se creó una brecha fiscal entre los recursos existentes en el estado y la atención de las necesidades básicas, y todo con tal sólo el instrumento constitucional de la tutela en el caso Colombiano. Y aún sigue habiendo pobreza, desnutrición, delincuencia común, drogadicción, maltrato, dejación y abandono entre otros tantos males que se gestan, sinceramente, por la falta de dinero y oportunidades.

Se cree que puede saturarse el mundo de profesionales graduados de las universidades, bajo el supuesto del mundo competitivo y

especializado; pero siendo todos ó la mayoría profesionales en un oficio determinado no se logra la excelencia, pues la misma falta de oportunidades nubla dicha perspectiva, sea bien para desarrollarse laboralmente al emplearse a favor de otros ó creando una empresa propia; y mientras tanto ¿dónde está y que hace el derecho?.

Un litigio patrimonial (civil) tarda entre 2 y 5 años para que lo resuelva un juez (en Colombia), en los terrenos del derecho penal se encuentra que el órgano investigador y titular de la función acusadora, bajo el entendido del derecho penal mínimo, permite el mayor índice de impunidad con el auspicio de la política criminal, a la que debe reprochársele no tener suficientes recintos dónde albergar la cantidad de delincuentes que por razones propias a sus realidades urbanas ó rurales no encontraron en sus posibilidades medio distinto a crecer conforme a sus sueños ó necesidades básicas.

¿Existe una solución jurídica que combata la maldad? ¿Puede el derecho erradicar la pobreza? ¿Reside en el derecho la justicia? ¿Es el derecho eficiente para lograr sus fines y cuales esos?. Necesito su ayuda para responder mis inquietudes, así que dejo comedidamente el espacio abierto a que me ilustren y orienten.